



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024 - MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de julio de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS, En Sesión Ordinaria N°13 de fecha 17 de julio del 2024, y el Informe N° 300-2024-DDHyPS/MDNC de fecha 10 de julio del 2024, y el Informe N° 472-2024-GDS/MDNC de fecha 11 de julio del 2024, y el Informe Legal N° 487-2024-OAJ/MDNC de fecha 15 de julio del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Mediante DECRETO SUPREMO N°032-2020-SA, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el cual tiene como finalidad establecer mecanismos eficientes para optimizar y garantizar el funcionamiento de las Instancias de

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



Coordinación Interinstitucional; así como, el proceso de elección de los integrantes del Consejo Nacional de Salud que actúan en representación de sus entidades.



Asimismo, señala, El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal (artículo 19.1).

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;



Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Nueva Cajamarca, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;



Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 300-2024-DDHyPS/MDNC de fecha 10 de julio de 2024, la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, solicita la aprobación de la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Nueva Cajamarca, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 472-2024-GDS/MDNC de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación de la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Nueva Cajamarca,

Que, mediante Informe legal N° 487-2024-OAJ/MDNC de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica viable jurídicamente, Conformar El Comité Distrital de Salud de Nueva Cajamarca, conforme al numeral 1 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud;



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Nueva Cajamarca, en Sesión ordinaria N° 13 de fecha 17.07.24, con los regidores presentes, con el voto unánime/mayoritario de los Regidores del Consejo Municipal, aprobó la siguiente:



**“ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE NUEVA CAJAMARCA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de Nueva Cajamarca, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; cuyas funciones se estipulan en el numeral 18.2 las cuales son:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación** el Comité Distrital de Salud de Nueva Cajamarca - CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE DEL CDS-NC	WILLIAM SÁNCHEZ EDQUEN
2	SECRETARIA DEL CDS-NC	LUZ ELENA SÁNCHEZ RAMOS
3	INTEGRANTE DEL CDS-NC (PNP-NC)	EDIN WALDIR VÁSQUEZ DELGADO
4	INTEGRANTE DEL CDS-NC (SUBPREFECTA-NC)	ZOILA ROSA GUEVARA AGURTO
5	INTEGRANTE DEL CDS-NC (I.E. ROOSVELT COLLEGE)	JORGE ZELADA VERA
6	INTEGRANTE DEL CDS-NC (CEM-NC)	CARLOS D. SOSA GONZALES
7	INTEGRANTE DEL CDS-NC (CIA-B-178-NC)	MILAGROS GUTIÉRREZ SEMINARIO
8	INTEGRANTE DEL CDS-NC (C.S.-NARANJILLO)	JHOYKER A. ROJAS SILVA
9	INTEGRANTE DEL CDS-NC (I.E.- 00614)	RENE PETER MUÑOZ CHÁVEZ
10	INTEGRANTE DEL CDS-NC (I.E. M.F.H.F)	JORGE LUIS CHÁVEZ
11	INTEGRANTE DEL CDS-NC (I.E.S.J.B)	CRISTIAN ESPINOZA LÓPEZ

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud de Nueva Cajamarca, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Comité Distrital de Salud de Nueva Cajamarca puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- CONSTITUIR** a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria o quien haga sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales en la Región de San Martín y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación web incluido sus anexos en el portal Institucional ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR** la presente a las partes interesadas y a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594